

Dr. Alexandra Castro Franco
Docente Investigador
Departamento de derecho Constitucional

Sistema Nacional de Migraciones: Propuesta de reforma para la creación de una Unidad especial de atención a la población migrante.¹

1. Justificación

a) Atender a los millones de nacionales que se encuentran en el exterior implica grandes desafíos para el Estado. Aún cuando desde el 2009 el documento CONPES 3603 reconoció que existían vacíos en la oferta institucional en este sentido, y a pesar de los múltiples esfuerzos hechos por el Ministerio de relaciones exteriores, al día de hoy los programas que se ofrecen para los nacionales en el exterior siguen siendo considerados como de corto alcance y de poca coordinación².

b) Internacionalmente se ha reconocido la situación particular de vulnerabilidad de los migrantes, lo que justifica que frente a ellos se tomen medidas especiales de protección, tanto por parte de las autoridades de los países de destino, como por parte de las autoridades de su país de origen dentro del marco de sus competencias, tales como las que han implementado países cercanos como Ecuador y México. En este sentido, la Comisión Interamericana, ha instado a “los Estados Miembros de la OEA a implementar medidas a nivel nacional y regional dirigidas a garantizar el acceso a la justicia y a la reparación integral a personas migrantes y sus familias cuando éstas han sido víctimas de delitos o de violaciones a derechos humanos, independientemente del país en el que se encuentren”³.

c) En lo que tiene que ver con el acceso a una asistencia consular, la importancia de esta figura ha sido ampliamente desarrollada en el ámbito interamericano en las Opiniones Consultivas número 16 de 2004 y la Opinión Consultiva número 21 de 2014. A nivel de la Comunidad Andina, el Estatuto Andino de movilidad humana, aprobado por el Parlamento Andino en sesión plenaria del 24 de abril del 2015 ha desarrollado acertadamente la labor de los consulados a nivel de la comunidad andina estableciendo entre otras cosas:

“m) Principio del retorno voluntario, digno y seguro: los Consulados de los países andinos acompañarán a los migrantes en los procesos de deportación y promoverán el respeto de las garantías mínimas procesales.

¹ Elaborado por PhD. Alexandra Castro Franco. Docente investigadora Universidad Externado de Colombia. Directora Observatorio en Movilidad Humana de la misma Universidad.

² Ver en este sentido el reciente informe presentado por la OECD reviews of labour market and social policies: Colombia 2016.

³ Comisión Interamericana, comunicado de prensa 2016, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/008.asp>

Art 10.- Derechos de los migrantes retornados. A través de sus oficinas consulares en el exterior, los Estados tomarán todas las medidas para garantizar que el retorno se dé en condiciones de voluntariedad y en pleno respeto de su dignidad humana.

Art 55.- Derecho a la protección consular.

Los ciudadanos andinos tendrán derecho a la protección consular por parte de las autoridades consulares de su país de origen, por tal motivo podrán solicitar la acción oportuna de las dependencias consulares para promover la defensa de sus derechos cuando así lo requieran, ante las autoridades de los países de recepción y en respeto de las normas internas de estos últimos. Las dependencias consulares se dotarán de la infraestructura y el personal necesario para atender a las necesidades de los nacionales en el exterior, pudiendo para tales efectos solicitar la colaboración de las dependencias consulares de los demás países de la Comunidad, conforme se establece en los siguientes artículos.

d) La defensoría del pueblo desempeña la labor constitucional de difusión de los derechos de los nacionales en el exterior. Con el fin de apoyar la labor de los consulados y completar los vacíos existentes en materia de asistencia a los nacionales en el exterior, este rol de las defensorías puede ampliarse en el sentido de participar en la conformación de una unidad especial de atención a los nacionales en el exterior. Esta actuación debe estar específicamente dirigida a atender los casos de trata de personas, atender los casos de abusos laborales, sexuales, xenofobia, la condición de los niños migrantes y la situación de los nacionales en el exterior víctimas del conflicto.

e) El escenario del post-conflicto presenta el desafío de promover el retorno de los colombianos que han salido del país por consecuencia directa e indirecta del conflicto. Esta situación más allá de enmarcarse dentro de procesos de restitución de tierras, debe involucrar un proceso de acompañamiento jurídico, social y económico que permita la reconstrucción de las relaciones sociales y en este sentido, la contribución a la paz. A través de una unidad especial de atención a la población migrante, podría comenzarse el proceso de acompañamiento a aquellos candidatos al retorno mediante procesos de acercamiento con personal especializado.

f) El Decreto de 614 de 2015 desarrollo la ley 1465 en lo relativo a la creación del fondo de solidaridad para las migraciones. La creación de una unidad especial de atención a la población migrante permitiría centralizar los esfuerzos para asegurar la correcta implementación de dicho fondo.

Frente a las razones antes expuestas, se sugiere la modificación de la ley 1465 de 2011, para agregar el siguiente artículo:

2. Modificación que se sugiere:

Con el fin de hacer frente a las necesidades de la comunidad en el exterior, de fortalecer los vínculos con la diáspora y promover un ambiente de paz que fomente el retorno de los nacionales, créese la “Unidad especial de atención a la población migrante”.

La Unidad especial tendrá representación en todas las dependencias consulares, contará con funcionarios profesionales, con autonomía financiera y presupuestal y, con la colaboración de la defensoría del pueblo, se encargará de atender las necesidades especiales de los nacionales en el exterior y asegurar su acompañamiento especialmente en lo que se refiere a:

- víctimas de trata de personas y tráfico de migrantes
- Atención a niños y niñas migrantes
- Atención a casos de violencia intrafamiliar y violencia contra la mujer
- Atención y seguimiento a casos de discriminación, xenofobia
- Asistencia a migrantes en situación administrativa irregular en fase de deportación y expulsión
- Acompañamiento al retorno en su etapa primaria
- Atención a víctimas de la violencia que se encuentren en el exterior